

Frente á esta indicación, yo recordaba que es ya vulgar, tratándose de estos problemas, que ante todo y sobre todo hay necesidad de distinguir aquello que el maestro Azcárate consignaba en su libro *El self-government y la Monarquía doctrinaria*, que es preciso distinguir en todas estas cuestiones el aspecto político, el aspecto administrativo, el aspecto social; que lo mismo tratándose de centralización que de descentralización, podía existir la política, que conducía al Estado unitario; podía existir una centralización de carácter social que implicaba la realización por el Estado de una serie de fines, de los denominados sociales; que podía haber una centralización de carácter administrativo que significase la absorción, en los órganos del Estado nacional, de toda la función de carácter ejecutivo; y recordaré también que en la combinación que cabe establecer de estos diversos aspectos y tipos, pudiera resultar la existencia de un Estado unitario desde el punto de vista político, con una descentralización de carácter administrativo, y pudiera resultar la existencia de un Estado descentralizado políticamente, de un Estado tipo de descentralización política, como son los Estados federales, y que en ellos existiese, en cada uno de los Estados particulares que constituyera el Estado superior federal, una centralización administrativa, porque éste fuera el régimen que cada uno de dichos Estados particulares hubiese aceptado en sus relaciones jurídicas con sus entidades locales territoriales.

Son, pues, aspectos distintos los que dominan en el problema autonómico, y justo es que con relación á la situación actual de él procuremos estudiarlos, de-